



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJCR15-636
martes, 13 de octubre de 2015

“Por medio de la cual se aclara la Resolución CSJCR15-622 del 2 de octubre de 2015, que autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, al municipio de Salamina, Caldas, para que asuma la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 139 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 162 de 2 de julio de 1996, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que mediante la Resolución CSJCR15-622 del 2 de octubre de 2015, esta Sala Administrativa Seccional, autorizó el traslado transitorio del Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, doctor OSCAR JHON DIAZ HERNÁNDEZ, al municipio de Salamina, Caldas.
2. Que mediante oficio No. 1844 del 6 de octubre de 2015, el operador judicial solicitó aclarar la Resolución CSJCR15-622 del 2 de octubre de 2015, que le autorizaba el traslado temporal al municipio de Salamina, Caldas, para los días 23, 24 y 25 de noviembre del presente año, toda vez que el mismo mediante oficio No. 1718 del 29 de septiembre, requería autorización para los días 23, 24, 25 y 26 de noviembre del presente año, haciendo necesaria su corrección.

Así las cosas, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ACLARAR la Resolución CSJCR15-622 del 2 de octubre de 2015, en el sentido que se autoriza el traslado transitorio del Juez Penal del Circuito de Agudas, Caldas, doctor OSCAR JHON DIAZ HERNÁNDEZ, al municipio de Salamina, Caldas, para los días 23, 24, 25 y 26 de noviembre del presente año.

ARTÍCULO 2°. Contra los demás numerales de la Resolución CSJCR15-622 del 2 de octubre de 2015, no procede ningún otro cambio o aclaración.

ARTÍCULO 3°. Contra la presente resolución, dado su carácter ejecutivo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil quince (2015).

FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

He sido notificado del contenido de la Resolución No. CSJCR15-636 del 13 de octubre de 2015 de la que he recibido un ejemplar.

OSCAR JHON DIAZ HERNANDEZ

N o m b r e

F i r m a

F e c h a

FEDB / VOH